

INFORMACIÓN INCLUSIVA

INCLUSIVE INFORMATION

GABRIELA MEDRANO

Profesora asistente
Escuela de Arquitectura, Universidad San Sebastián
Santiago, Chile

FELIPE ZEGERS

Colectivo Blá!
Santiago, Chile



1 Información inclusiva 01, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Quinta Normal, mayo de 2019. / *Inclusive Information 01, Museum of Memory and Human Rights, Quinta Normal, May, 2019.*
© M. Fernanda Landin.

Adoptado por la ONU a fines de 1948, tras las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es tal vez el documento más importante que se haya escrito y el texto que a más idiomas ha sido traducido. Al proteger nuestros derechos inherentes a nuestra condición de humanos, es un texto que todos debiésemos conocer y respetar. «Información inclusiva» busca justamente eso: ampliar el acceso al conocimiento de esos derechos mínimos, que nos constituyen como humanos.

Adopted by the UN towards the end of 1948, after the atrocities committed in World War II, the Universal Declaration of Human Rights is perhaps the most important document ever written, and one of the texts that has been translated into more languages. By protecting the rights inherent to our human condition, this is a text that we should all know and respect. “Inclusive information” seeks precisely that: to expand access to knowledge of those minimum rights, which constitute us as humans.

Palabras clave

Leyes
Intervención urbana
Lenguaje
Derechos Humanos
Portafolio

Keywords

Laws
Urban intervention
Language
Human Rights
Portfolio



2 Información inclusiva 02, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Quinta Normal, mayo de 2019. / *Inclusive Information 02, Museum of Memory and Human Rights, Quinta Normal, May, 2019.*
© M. Fernanda Landin.



3

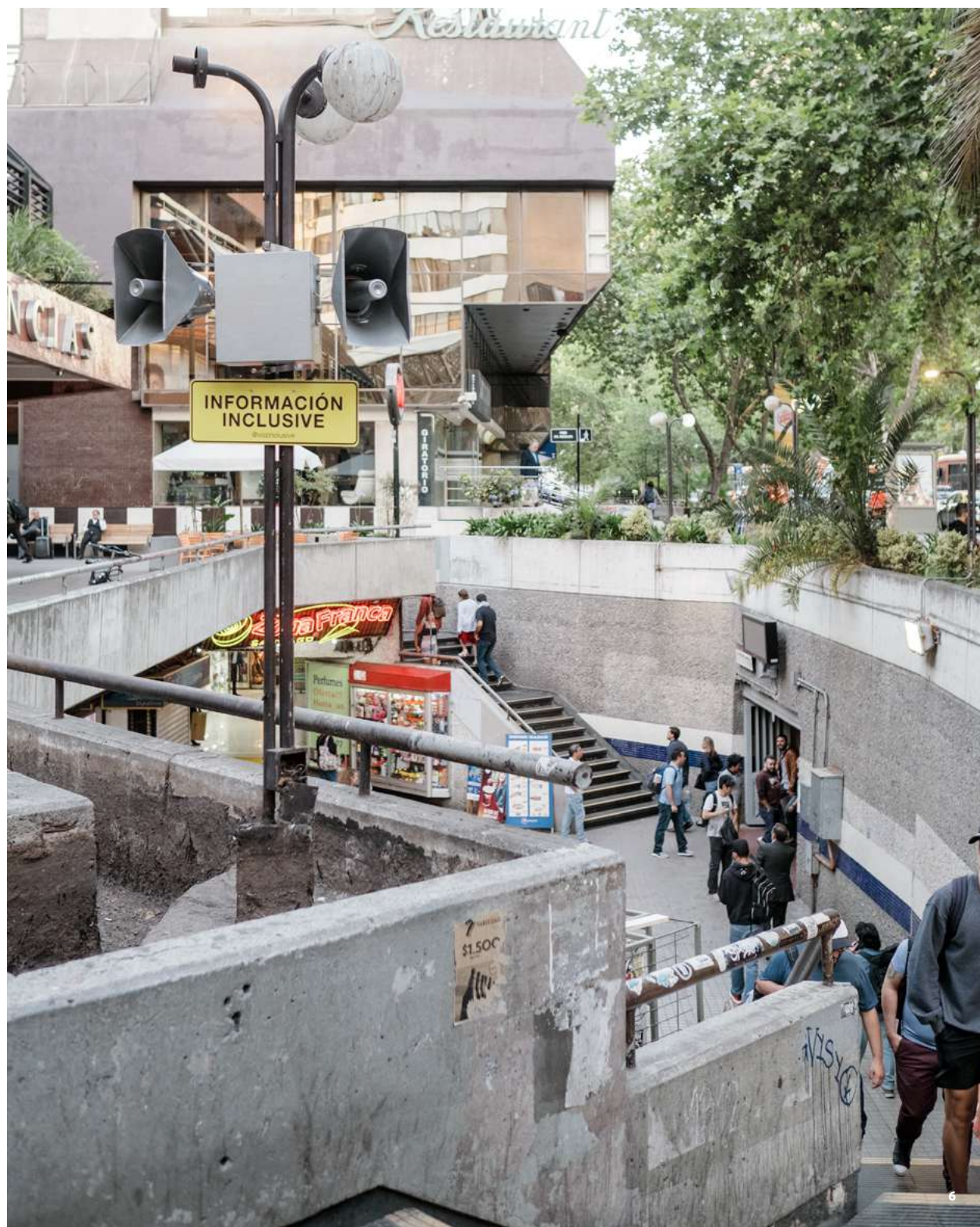


3 Información inclusiva 03, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Quinta Normal, mayo de 2019. / *Inclusive Information 03, Museum of Memory and Human Rights, Quinta Normal, May, 2019.*
© M. Fernanda Landin.

4 Información inclusiva 04, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Quinta Normal, mayo de 2019. / *Inclusive Information 04, Museum of Memory and Human Rights, Quinta Normal, May, 2019.*
© M. Fernanda Landin.



5 Información inclusiva 05, Museo de Arte Contemporáneo, Santiago, octubre de 2019. / *Inclusive Information 05, Museum of Contemporary Art, Santiago, October, 2019.*
© Pablo Castro.



6 Información inclusiva 06, Paseo Las Palmas, Providencia, diciembre de 2018. / *Inclusive Information 06, Las Palmas Walk, Providencia, December, 2018.*
© Bruno Giliberto.



LE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS Derechos Humanos

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada de la persona, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que la persona no se vea compelida al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales de la persona, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de los derechos de las

personas, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del ser humano;

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

POR LO TANTO LE ASAMBLÉE GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS proclama La Declaración Universal De Los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y las naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 1 – Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2 – 1. Todo ser humano tiene los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional de la persona o del territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

ARTÍCULO 3 – Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona humana.

ARTÍCULO 4 – Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y el trato de esclavos están prohibidos en todas sus formas.

ARTÍCULO 5 – Ningún individuo será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradados.

ARTÍCULO 6 – Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7 – Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTÍCULO 8 – Todo ser humano tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTÍCULO 9 – Ninguna persona podrá ser arbitrariamente detenida, presa ni desterrada.

ARTÍCULO 10 – Todo ser humano tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en materia penal.

ARTÍCULO 11 – 1. Todo ser humano acusado de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 12 – Ninguna persona será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Todo ser humano tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

ARTÍCULO 13 – 1. Todo ser humano tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Todo ser humano tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14 – 1. En caso de persecución, todo ser humano tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho

no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 15 – 1. Todo ser humano tiene derecho a una nacionalidad. 2. A ninguna persona se le privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16 – 1. Todos los seres humanos a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y de los Estados.

ARTÍCULO 17 – 1. Todo ser humano tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Ninguna persona será privada arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18 – Todo ser humano tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 19 – Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20 – 1. Todo ser humano tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 21 – 1. Todo ser humano tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Todo ser humano tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad de la gente es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTÍCULO 22 – Todo ser humano, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 23 – 1. Todo ser humano tiene derecho a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Todo ser humano tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Todo ser humano que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Todo ser humano tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 24 – Todo ser humano tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

ARTÍCULO 25 – 1. Todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 26 – 1. Todo ser humano tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTÍCULO 27 – 1. Todo ser humano tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Todo ser humano tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

ARTÍCULO 28 – Todo ser humano tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTÍCULO 29 – 1. Todo ser humano debe respetar a la comunidad, puesto que sólo en la comunidad puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, todo ser humano estará sujeto a las limitaciones establecidas por la ley con el fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 30 – Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno a la persona, a un grupo de personas o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

ACOTACIÓN 31 – Todo ser humano tiene derecho a equivocarse.

ACOTACIÓN 32 – Todo ser humano tiene derecho a cambiar de opinión.

ACOTACIÓN 33 – Todo ser humano tiene derecho a irse de donde una está.

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 217ª sesión, resuelta en París el 10 de Diciembre de 1948. Documento parte del departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Aprobación 31 a 33 por Hamburgo, Alemania, 2013.

Texto en lenguaje inclusivo por Gabriela Mederos y Felipe Zegers. Santiago de Chile, agosto 2018. // Aullido: Martín Soto. // Imagen: Pablo Castro. // Réplica de la publicación original realizada para Foco Impresiones, Santiago de Chile. Octubre 2019.

INFORMACIÓN INCLUSIVA

Información Inclusiva es una intervención ciudadana – intervención temporal en el espacio público mediante artefactos o dispositivos que usan la infraestructura urbana como soporte, modificando lo cotidiano – que plantea una invitación a reflexionar en torno al uso del lenguaje como generador de realidad.

El lenguaje establece una estrecha relación con el pensamiento, como medio de comunicación, interpretando la realidad en que vivimos y reflejando lo que es la sociedad en cada momento. Proponemos una democratización de nuestro lenguaje, que ha puesto por defecto al género lingüístico masculino en la mayoría de las instituciones que nos representan como sociedad.

Información Inclusiva se compone por un artefacto sonoro – Parlante Inclusivo – que usa la infraestructura urbana existente como soporte para instalarse temporalmente en el espacio público y difundir textos cívicos, en este caso la Declaración Universal de los Derechos Humanos en lenguaje inclusivo. Este artefacto funciona en dos modos, la continua reproducción sonora de un murmullo femenino – convirtiéndolo en un actor participativo dentro del espacio – y una performance en la que se realiza una lectura pública completa con uso del impreso Réplica, reproducción gráfica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, pero modificada por medio de lenguaje inclusivo.

Nuestra intervención ha sido instalada en el espacio público en calles de Córdoba, Buenos Aires y Santiago, además en el Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, en la xx1 Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile y en el Museo de Arte Contemporáneo, ocasión en la que el museo fue cerrado desde la tarde del 18 de octubre. Debido a esto, permaneció durante 44 horas continuas reproduciendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARQ**

Inclusive Information is a citizen intervention – a temporary intervention in the public space through artifacts or devices that use the urban infrastructure as support, modifying everyday life – that provides an invitation to reflect on the use of language as a generator of reality.

Language establishes a close relationship with thought, as a means of communication, interpreting the reality in which we live, and reflecting what society is at all times. We propose a democratization of our language, which has, by default, fixed the masculine linguistic gender in most of the institutions that represent us as a society.

Inclusive Information is made up of a sound device – Inclusive Speaker – that uses the existing urban infrastructure as a framework to temporarily settle in public space and disseminate civic texts, in this case, the Universal Declaration of Human Rights, in inclusive language. This artifact works in two modes, the continuous sound reproduction of a female murmur – making it a participatory actor within the space – and a performance in which a complete public reading is made using the Replica print, a graphic reproduction of the Universal Declaration of Human Rights of 1948 – but modified by means of inclusive language.

Our intervention has been installed in public spaces in the streets of Córdoba, Buenos Aires and Santiago, as well as in the Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, during the xx1 Biennial of Architecture and Urbanism of Chile, and in the Museum of Contemporary Art, at a time when the museum was forced to close due to the October 18 uprising. Because of this, it kept on reproducing the Universal Declaration of Human Rights for 44 continuous hours. **ARQ**

Gabriela Medrano

<gmedrano.arq@gmail.com >

Arquitecta y magíster en Arquitectura, Universidad Andrés Bello, 2008. Ha ganado varias competencias internacionales de arquitectura, como el Teatro Regional del Bío-Bío junto a Smiljan Radic y Eduardo Castillo. Actualmente ejerce la docencia en la Universidad Andrés Bello y en la Universidad San Sebastián. Desde el 2018 realiza intervenciones ciudadanas.

Architect and Master in Architecture, Universidad Andrés Bello, 2008. She has won several international architecture competitions, such as the Bío-Bío Regional Theater, in association to Smiljan Radic and Eduardo Castillo. She currently teaches at the Universidad Andrés Bello and at the Universidad San Sebastián. Since 2018, she has carried out citizen interventions.

Felipe Zegers

<fzegersr@gmail.com>

Músico y artista autodidacta. Desde el 2004 realiza intervenciones con el grupo creativo Colectivo Blá! Es director y creador del festival de intervención urbana Hecho en Casa Fest. Ha realizado clases, charlas y talleres sobre arte urbano. Como músico ha trabajado en proyectos dentro de la escena experimental chilena y la composición de música infantil.

Self-taught musician and artist. Since 2004 he has made interventions along with the creative group Colectivo Blá! He is the director and creator of the urban intervention festival Hecho en Casa Fest. He has lectured, done talks and workshops on urban art. As a musician he has worked on projects within the Chilean experimental scene and the composition of children's music.